



****FAC-S-2025-024977-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-024977-CE del 12 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor (a).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:1R2bvaBuLJ

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000156-WA

De manera respetuosa y de conformidad con la queja interpuesta por medio de la Ventanilla Virtual Única Virtual del Grupo Aéreo del Oriente, la cual fue radicada bajo el número interno No. FAC-E-2025-000156-WA, con asunto: "*Queja anónima por irregularidades en la atención bar/tienda de la base GAORI*", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la exigencia de "*los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)*", como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; sin embargo, dicha exigencia fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en el entendido que "*las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad*". De otro modo, por regla general, los anónimos deben ser rechazados o inadmitidos.

Consecuente con este criterio, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", establece:



"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las peticiones o denuncias anónimas que no reúnan los requisitos previstos en el presente artículo no se tramitarán como derechos de petición; por ende, no generan el deber de brindar respuesta al solicitante, sin perjuicio de la obligación del servidor público que las reciba, de remitirlas al competente para iniciar las investigaciones o procedimientos administrativos del caso". (Resaltado nuestro).

SEGUNDO: A pesar de lo anterior, se informa al quejoso (a) que, derivado de los hechos expuestos de acuerdo con lo mencionado en la queja, es importante precisar que en ningún momento la funcionaria [REDACTED] ha hecho uso del tiempo laboral dentro de la UMA para realizar actividades de venta de granizados.

TERCERO: Ahora bien, no es cierta la afirmación que realiza al decir que "*no hace parte de los servicios autorizados por la institución*"; lo anterior, como quiera que este Comando dio la autorización para ofrecer ese servicio en aras de propender por el bienestar y beneficio del personal militar, civil y transeuntes que se encuentran en la Unidad.

Aunado a lo anterior, dicha actividad la funcionaria la lleva a cabo en el Bar Tomo durante sus tiempos y días no laborales, de conformidad con los horarios establecidos por la Escuadrilla de los Servicios; sin embargo, para su tranquilidad se recordó la orden y quedó por escrito mediante formato de acta general de fecha 07 de julio de 2025 (se anexa copia), suscrita por la funcionaria y sus Comandantes Directos, quienes son los encargados de velar por el cumplimiento irrestricto de la misma.

Así las cosas, el suscrito Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante del Grupo Aéreo del Oriente, agradece su preocupación por el bienestar de las mujeres y hombres de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que laboran el Grupo Aéreo del Oriente, de esta manera queda resuelta su queja de manera integral dentro del marco de nuestra competencia.



Cordialmente,

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante del Grupo Aéreo del Oriente.



Teniente Coronel LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Grupo Aéreo

Anexo: 01 PDF
ST. RINCON / SECOM

Elaboró: TE. CUBILLOS / GAORI Revisó: TC. GOMEZ / SECOM Aprobó: TC. GOMEZ / SECOM



SIC ITUR AD ASTRA